

del Sr. A. Berrueta Echave propuesto en el momento, de la solicitud de intervención, por encontrarse desconocido en las señas.

**SEGUNDO:** Que por error, se citó a éste Acreedor a la Junta General, por utilizarse la lista provisional presentada en el solicitud de Suspensión.

**TERCERO:** Que en el plazo de los diez últimos días previos a la Junta, la representación del Sr. Berrueta, observó su nó inclusión en la lista definitiva, instando la misma, y no pudiendo impugnarla en los plazos establecidos.

**CUARTO:** Que como quiera que la calificación pueda verse modificada por la inclusión o no del crédito en el Dictamen, y el mismo condiciona de forma decisiva ulteriores actuaciones, en aras de la correcta tramitación, procede reiterar lo anómalamente ejecutado.

**QUINTO:** Que no habiéndose aportado por los Interventores informe a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, se observa la ausencia de un requisito fundamental para una correcta calificación de la Suspensión de Pagos.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Art. 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

**ACUERDO:** Declarar la nulidad de las actuaciones posteriores a la Providencia de fecha 8 de Octubre de 1.992, requiriendo a los Interventores para que en el término de TREINTA DIAS, presenten el dictamen a que se refiere el Art. 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, conservando no obstante su validez las diligencias relativas a la Anotación en el Registro Mercantil.

Hágase saber a los Interventores Judiciales, a la Suspenso, al Ministerio Fiscal, a los Acreedores, mediante correo certificado con acuse de recibo que se unirá al expediente.

Comuníquese mediante Oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de ésta Ciudad, así como al Juzgado de lo Social, anotándose en el Libro de Suspensiones de Pagos y Quiebra de éste Juzgado.

Publíquese en el Boletín Oficial Provincial, así como en el Diario de La Rioja, por medio de Edictos, fijándose también en el Tablón de Anuncios del Juzgado.

Anótese en el Registro Mercantil de ésta Provincia, expidiéndose para ello Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador Encargado del mismo. Así lo dispongo y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y Diario La Rioja, libro y firmo el presente en Logroño, a 9 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Notificación de sentencia*

III.E.334

Pilar Campos Fernandez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Desahucio por falta de pago nº 195/92 se ha dictado con fecha 29 de Septiembre de 1992 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado de Primera Instancia número 4 de Logroño, ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio núm. 195/92, seguido de una parte como demandante Don Elias Arnedo Arnedo, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrán, y asistido del Letrado Sr. Fernández de Ibarraza, contra el demandado, Dª Pilar Jiménez Miguel, sobre desahucio por falta de pago." "FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Don Elias Arnedo Arnedo, contra Dª Pilar Jiménez Miguel; declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar la vivienda que ocupa sita en la c/ Carnicerías, núm. 2 piso 4º de Logroño, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. Publicada en el día de la fecha."

Y para que sirva de notificación a Dª Pilar Jiménez Miguel en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 12 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

*Citación para confesión judicial*

III.E.335

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio verbal de Desahucio nº 383/92 seguido en este Juzgado por Fernando Castroviejo Loza contra Montserrat Rodríguez Delgado, ésta última en paradero desconocido, se le cita como parte para el día 22 de Febrero de 1993 a las 1,00 a fin de que comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indicioso.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Doña Montserrat Rodríguez Delgado, que se haya en paradero desconocido, se expide la presente en Logroño, a 12 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

*Cédula de citación de remate*

III.E.336

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo Garcia en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo nº 321-92 promovidos por Banca Catalana, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Dufol Pallarés contra Francisco Gregorio del Moral Bautista y Ana Isabel Rodríguez Santamaría en reclamación de 371.795 pesetas de principal y presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de 1/los demandados ejecutados FRANCISCO GREGORIO DEL MORAL BAUTISTA y ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes: Parte proporcional del sueldo que D. Francisco Gregorio del Moral Bautista, percibe como Guardia Civil.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el término de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. FRANCISCO GREGORIO DEL MORAL BAUTISTA y ANA ISABEL RODRIGUEZ SANTAMARIA, expido el presente en Logroño, a 8 de Febrero de 1993.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

*Emplazamiento*

III.E.337

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición bajo el nº 344/92 a instancia del Procurador D. ANTONIO PECHE LOPEZ, en nombre y representación de SOCIEDAD UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS, contra AUTOMATICOS CAROFE S.A., en los que en Propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado emplazar al demandado AUTOMATICOS CAROFE S.A., para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma y conteste a la demanda asistido de Letrado, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo será declarado en la situación de rebeldía procesal y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para el demandado AUTOMATICOS CAROFE S.A., extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño, a 4 de Enero de 1993.

*Edicto*

III.E.338

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Logroño.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 69/93, se ha dictado providencia con fecha de hoy admitiendo la solicitud de declaración en estado de suspensión de pagos a la mercantil Muebles Cava, S.A. con domicilio social en Nájera, c/ Prolongación Fray Ximenez Samaniego, y decretando la intervención de sus operaciones mercantiles y nombrando Interventores a D. Carlos Birigay Sáinz, D. Javier Santamaría Rubio y al acreedor Banco Español de Crédito.

Dado en Logroño, a 12 de Febrero de 1993.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

III.E.339

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Calahorra (La Rioja) y su partido: Número Uno

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo núm. 357/92, a instancia de BNP España S.A., domiciliada en Madrid, c/ Génova, nº 27 contra D. JUAN RICARDO DOLADO HERNANDEZ, de Calahorra, c/ Bretón de los Herreros nº 7-3º C en los que se ha acordado que el día 5 de Abril de 1993 a las 10,15 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 3 de Mayo de 1993 a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 31 de Mayo de 1993 a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.